

# Manual General de Servicios al Público Unidades de atención a la violencia intrafamiliar

Sistema DIF



## Registro Municipal de Trámites

### Dependencia

SISTEMA DIF JALISCO

Nombre del Trámite o Servicio	Breve Descripción del Trámite o Servicio
<b>Unidades de atención a la violencia intrafamiliar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El usuario acude a la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) del Sistema DIF Municipal por voluntad propia o por derivación de otra institución.</li> <li>2. La UAVI recibe al usuario y lo canaliza con el equipo interdisciplinario (trabajador social, psicólogo y abogado), que establecen el tratamiento a seguir.</li> <li>3. El usuario acude a sus citas con psicología para terapia y/o jurídico para el apoyo de algún trámite a realizar, así como con trabajo social para el seguimiento de su caso.</li> <li>4. El equipo interdisciplinario de la UAVI acompaña al usuario durante el periodo que dure su proceso, con la aplicación del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.</li> </ol>

Tiempo de Respuesta	Documento o Comprobante a Obtener
Orientación: At'n 1ª. Vez: 3-4 hrs Subsecuente: 1hrs	Ninguno

### Requisitos

- Personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.
- Población que requiera servicios de intervención sin importar condiciones socioeconómicas, de religión, raza o estado civil.

Fundamentación Legal	Formatos a Utilizar
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.C. 05/ II /1917.</li> <li>▪ Constitución Política del Estado de Jalisco P.O. 01/ III /1917</li> <li>▪ Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. 03/ IX/ 1981.</li> <li>▪ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará) 06/VI/ 1995.</li> <li>▪ Convención Sobre los Derechos del Niño. 20/XI/ 1989.</li> <li>▪ Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. 18/12/2003 Decreto No. 20357 y su Reglamento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ DIF-TRS-01 Estudio Sociofamiliar.</li> <li>▪ DIF-TRS-01A Notas de seguimiento y/o evolución.</li> <li>▪ DIF-VIF-04 Información complementaria al estudio sociofamiliar.</li> <li>▪ DIF-VIF-05 Informe Mensual de Actividades.</li> </ul>

### Comentarios y Observaciones

Los servicios otorgados a la población son:

- Proporcionar orientación por comparecencia o vía telefónica a la población usuaria que solicite un servicio de atención en violencia intrafamiliar.
- Ofrecer la resolución de los conflictos de violencia intrafamiliar, mediante la vía jurídico-administrativa, aplicando el procedimiento conciliatorio o de mediación, de acuerdo a lo estipulado en los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en sus respectivos capítulos y artículos; y siguiendo lo establecido en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar, área jurídica, elaborado por el Equipo Técnico y aprobado por la Junta de Gobierno.
- Proporcionar asesoría y orientación jurídica en materia familiar, apoyo y acompañamiento para interponer denuncia ante el Agente del Ministerio Público o bien realizar denuncia cuando el caso lo amerite (por imposibilidad de quien debe denunciar, por reporte de persona ajena al conflicto y que este requiera ser denunciado).
- Realizar derivaciones a otras instituciones de gobierno y/o sociedad civil, de los casos que requieran un servicio diferente o complementario de los brindados por la UAVI.
- Brindar atención psicológica a los/as receptores/as y/o generadores/as, de acuerdo a lo establecido en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar, referente a los adultos y niños/as.
- Brindar los apoyos necesarios de gestión social a personas receptoras de violencia intrafamiliar.
- Operar y establecer un sistema de seguimiento de casos, según lo establecido en el Modelo Integral de Intervención de Violencia Intrafamiliar, lo que compete al área de Trabajo Social.

Importe a Pagar	Horario de Atención
Aportación Voluntaria acorde a cada Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar	8:00 – 16:00 hrs.

<b>Domicilios de Atención:</b>	<a href="http://cepavi.jalisco.gob.mx/pdf/directorio_uavis.pdf">http://cepavi.jalisco.gob.mx/pdf/directorio_uavis.pdf</a>
<b>Teléfonos:</b>	01 (33) 30 30 36 35
<b>Correo Electrónico:</b>	<a href="mailto:magdaleno.varela@jalisco.gob.mx">magdaleno.varela@jalisco.gob.mx</a> <a href="mailto:cepavi@yahoo.com.mx">cepavi@yahoo.com.mx</a>

### Área Responsable para Aclaraciones, Quejas y Sugerencias

Lic. Magdaleno Varela Maldonado  
Dirección Técnica para el CEPAVI

## Registro Municipal de Trámites

### Dependencia

SISTEMA DIF JALISCO

Nombre del Trámite o Servicio	Breve Descripción del Trámite o Servicio
<b>Maltrato Infantil</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se recibe vía telefónica o presencial el reporte de maltrato infantil.</li> <li>2. Se hace visitas colaterales para confirmar reporte.</li> <li>3. Si se detecta que el caso es grave se turna al ministerio público para que se establezca la denuncia pertinente.</li> <li>4. Si se puede corregir la problemática familiar, se establece contacto en el domicilio y se les cita en la UAVI para su atención.</li> <li>5. Se le ofrecen los servicios interdisciplinarios para corregir su citación intrafamiliar con advertencia del daño que se genera a los menores.</li> <li>6. Si no se acude a tomar los servicios y persiste el maltrato, se establece denuncia penal y se actúa a favor de los menores y/o progenitor en riesgo.</li> <li>7. Se realiza seguimiento del caso atendido por la UAVI.</li> </ol>

Tiempo de Respuesta	Documento o Comprobante a Obtener
Variable según la gravedad del caso	Ninguno

### Requisitos

\* Hacer denuncia telefónica o presencial en alguna de las unidades de atención a la violencia.

Fundamentación Legal	Formatos a Utilizar
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</li> <li>▪ Constitución Política del Estado de Jalisco</li> <li>▪ Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer 03/IX/1981</li> <li>▪ Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) 06/VI/1995</li> <li>▪ Convención sobre los Derechos del Niño 20/IX/1989</li> <li>▪ Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco Vigentes.</li> <li>▪ Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco Vigentes</li> <li>▪ Código de Asistencia Social en el Estado de Jalisco. Vigente.</li> <li>▪ Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Jalisco Vigente. Mayo 2008</li> </ul>	

- Ley Estatal de los Derechos de las Niñas y los Niños.
- Convenio de Coordinación celebrado con fecha del 25 de abril del año 1994 entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Gobierno del Estado de Jalisco en materia de adopción, obtención de pensiones alimenticias y sustracción de menores a nivel internacional.
- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006
- Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007
- Código de Asistencia Social en el Estado de Jalisco.

**Comentarios y Observaciones**

Importe a Pagar	Horario de Atención
Ninguno	8:00 – 16:00 hrs.

**Domicilios de Atención:**

[http://cepavi.jalisco.gob.mx/pdf/directorio\\_uavis.pdf](http://cepavi.jalisco.gob.mx/pdf/directorio_uavis.pdf)

**Teléfonos:**

01 (33) 30 30 47 91

**Correo Electrónico:**

[magdaleno.varela@jalisco.gob.mx](mailto:magdaleno.varela@jalisco.gob.mx)

**Área Responsable para Aclaraciones, Quejas y Sugerencias**

Lic. Magdaleno Varela Maldonado  
Dirección Técnica para el CEPAVI

Tel. 3030 3800 C.P. 44270

